

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 9 DE AGOSTO DE 1920

NÚMERO 3423

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ

AVISOS

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 5.00
Por tres meses..... 3.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de cada semana.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley N.º de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a N.º 225 el ejemplar.

El folleto que contiene un español a francés la Ley N.º de 1906 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a N.º 225 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN RRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones parlamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1911 Y 1912

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se halla de venta el folleto que contiene las Leyes enmendadas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1911 y 1912, al precio de un balboa el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN RRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se halla de venta el «Reglamento de Matrimonio» del Estado de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN RRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION NUMERO 184
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
RESOLUCION NUMERO 148

RESOLUCION NUMERO 159 DE 29 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.
RESOLUCION NUMERO 160 DE 29 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA.
RESOLUCION NUMERO 161 DE 31 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE APRUEBAN DOS NOMBRAMIENTOS.
RESOLUCION NUMERO 162 DE 31 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.
RESOLUCION NUMERO 163 DE 2 DE AGOSTO DE 1920, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
RESOLUCION NUMERO 148
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

RESOLUCION NUMERO 148
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

RESOLUCION NUMERO 148
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

RESOLUCION NUMERO 148
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

RESOLUCION NUMERO 148
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

RESOLUCION NUMERO 148
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

RESOLUCION NUMERO 148
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA.

RESOLUCION NUMERO 159 DE 29 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA. 10424
RESOLUCION NUMERO 160 DE 29 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA. 10425
RESOLUCION NUMERO 161 DE 31 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE APRUEBAN DOS NOMBRAMIENTOS. 10425
RESOLUCION NUMERO 162 DE 31 DE JULIO DE 1920, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA. 10425
RESOLUCION NUMERO 163 DE 2 DE AGOSTO DE 1920, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA. 10425

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1920. 10425

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Agosto de 1920. 10425

Avisos Oficiales. 10425-26

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 183
POR LA CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO LUIS GARCIA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, 8 de agosto de 1920.

Luis García, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional que trata el artículo 19 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia proferida por el Juez Primer Municipal del Distrito de Panamá, por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1910.

SE RESUELVE:
1º Conceder a Luis García la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como el ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y veinte días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Aceptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 148.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Concedase a señor Cristóbal Martínez Y. Recencia para separarse del puesto de telegrafista de segunda clase de la oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 184

Por la cual se le concede libertad condicional al reo Hilton Green.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 184.—Panamá, 5 de Agosto de 1920.

Hilton Green, natural de Trinidad, reo del delito de falsedad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional que trata el artículo 15 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 31 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1910.

SE RESUELVE:
Conceder a Hilton Green la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y veinte días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Aceptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 148

Por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 148.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Concedase a señor Cristóbal Martínez Y. Recencia para separarse del puesto de telegrafista de segunda clase de la oficina.

na Central de esta ciudad, por el término de treinta días renunciables, con derecho al goce de la gracia que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clave Jr.

RESOLUCION NUMERO 150

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 150.—Panamá, Julio 25 de 1920.

Visto el escrito que precede, de fecha 15 de los corrientes, por el cual solicita el doctor Aurelio A. Barrera permiso para hacer una línea telefónica, para uso privado, desde La Soledad, pasando por Las Guapas y terminando en Barranco Colorado, Distrito de Soná, siendo por cuenta del peticionario los gastos que ocasiona la citada instalación.

SE RESUELVE:

Conceder al señor doctor Aurelio A. Barrera el permiso que solicita para hacer la instalación telefónica, comprendida entre los lugares por él citados, licencia que se le concede bajo las condiciones que establece el Decreto número 148 de 30 de Octubre de 1911, sobre construcciones de líneas telefónicas, y sujetándose a las disposiciones de la Resolución número 144 de 19 de Julio de 1920, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre construcción y uso de las líneas telefónicas privadas, concédese el derecho de servidumbre como correspondiente a la Oficina de Soná en donde verificará los pagos de las cuotas y conferencias que tocan que pagar por el servicio, de acuerdo con la tarifa vigente.

Oficiése al señor Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo para que vigile y se ejecute ese trabajo, de acuerdo con las instrucciones técnicas que recibe de esta Dirección.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario adj-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 151

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 151.—Panamá, Julio 25 de 1920.

Conceder al señor Víctor Julio Arbolé la licencia por treinta días renunciables, para que se separe del ejercicio de las funciones de Jefe de la Agencia Postal de esta ciudad, a partir del primero de Agosto próximo veniente, licencia que ha solicitado por el órgano regular, en cumplimiento de 99 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario adj-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 152

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 152.—Panamá, Julio 27 de 1920.

El señor José A. Susto, Jefe de la Sección Tesorera de la Agencia Postal de esta ciudad, por conducto del Jefe de la expresada oficina, solicita a esta Dirección

General, que se le conceda una licencia de treinta días renunciables, para separarse del ejercicio de las funciones del cargo en referencia, con derecho al goce de la gracia establecida en el artículo 796 de nuestro Código Administrativo; y como el informe que de este empleado rinde el señor Agente Postal de Panamá, en nota número 617 de 23 de los corrientes, está en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos en dicha disposición,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José A. Susto, licencia por el término de treinta (30) días renunciables, que comenzará a contarse desde el día 2 de Agosto próximo veniente, para que se pueda separar, en las condiciones prescritas por el artículo 796 del Código Administrativo, del ejercicio de las funciones de Jefe de la Sección Tesorera de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clave Jr.

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 153.—Panamá, 27 de Julio de 1920.

Conceder a la señora Delina Suere de Pazos, licencia para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días renunciables, que comenzará a partir del día 28 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

Carlos Ortiz R.,

Secretario adj-hoc.

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 154.—Panamá, 29 de Julio de 1920.

Vista la solicitud que por conducto del señor Jefe de la Agencia Postal de esta ciudad hace el señor José María Herrera para separarse del puesto de Ayudante 2.º de la expresada oficina, y teniendo en cuenta el informe respectivo que lo hace acreedor al goce de la gracia que establece el artículo 796 del Código Administrativo, esta Dirección,

RESUELVE:

Conceder al señor José María Herrera licencia para separarse del puesto de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta Ciudad, por el término de treinta días renunciables, con derecho a la gracia que establece el artículo 796 del Código de leyes citada.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clave Jr.

RESOLUCION NUMERO 155

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 30 de 1920.

Vista la solicitud que hace el señor Carlos Jaramillo E., Sub-Inspector Visitador del Telégrafo para que se le señalen las atribuciones de su cargo en atención a que el Decreto Organi-

co del Ramo no las determina, y mientras se dicta el nuevo Decreto reglamentario del Ramo de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Las atribuciones que corresponden al puesto de Sub-Inspector Visitador del Telégrafo serán las siguientes:

1.º Compartir con el Inspector General la vigilancia y la activa acción sobre las inspecciones seccionales y sobre todas las oficinas del Ramo de Telégrafos;

2.º Recorrer las líneas telegráficas y telefónicas nacionales y las oficinas del Ramo, cuando a juicio de la Dirección sea necesario, examinando los libros del movimiento de cada oficina que visite y las cuentas de los Inspectores de sección relacionadas con los Administradores Principales de Correos;

3.º Inspeccionar si la labor de los Guardas del Telégrafo se llena cumplidamente, haciendo las observaciones del caso al Inspector de la Sección respectiva, manteniéndose en constante comunicación con éstos a efecto de corregir toda irregularidad en el servicio;

4.º Ver que los aparatos de las oficinas funcionen bien; que el trabajo se ejecute sin demoras y en un todo de acuerdo con el Reglamento y con las órdenes que emanan de la Dirección General;

5.º Remitir a la Dirección cada vez que verifique un viaje de inspección, las actas de visita y los informes del caso en donde anotará las reformas que juzgue necesarias para la buena labor en el Telégrafo;

6.º Llevar un libro en donde anotará diariamente las órdenes que impartió a los empleados del Telégrafo tendientes a corregir las irregularidades que observe, manteniendo así la eficiencia y disciplina en el servicio de comunicaciones;

7.º Contrarivar en los trabajos del Inspector General en la medida que el Inspector determine; y recomendar a éste en caso de ausencia, de enfermedad o desamparación temporal;

8.º Tomar a su cargo la investigación de toda queja que se presente relacionada con la demora en la entrega de los despachos, errores, extravíos de telegramas etc., etc;

9.º Har cuenta a la Dirección de cada una de las irregularidades que advierta en el servicio indicando si o los empleados responsables para la aplicación de la pena correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario adj-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 156

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 156.—Panamá, Julio 29 de 1920.

La señorita María de Jesús Adames Agudame Primera de la Agencia Postal de esta ciudad, solicita de esta Dirección, por conducto regular, licencia para separarse por el término de treinta días renunciables del puesto que ocupa en la mencionada oficina, y siendo aceptables las razones que expone en su solicitud.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita María de Jesús Adames la licencia de treinta días renunciables que solicita para separarse del puesto de Oficial Primera de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

E. Clave Jr.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 157

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 157.—Panamá, 29 de Julio de 1920.

Visto el escrito del señor José Benito Pérez de Contró, por el cual solicita que se le conceda a su menor hija la señorita Aurora Pérez licencia para practicar telegrafía en la Oficina Telegráfica de la ciudad de Chitré. Esta Dirección, teniendo en cuenta que la expresada señorita reúne los requisitos indispensables para obtener la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Aurora Pérez licencia para practicar telegrafía en la oficina telegráfica Nacional de Chitré bajo las condiciones siguientes: la de observar y cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes del ramo; la de guardar el debido secreto de la correspondencia que juren en dicha oficina, la de prestar juramento ante la respectiva Jefe de cumplir las condiciones expresadas y estará subordinada a dicha empleada en todo lo relacionado con las horas del día en que pueda llevar a cabo la práctica de la telegrafía solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

E. Clave Jr., Secretario.

RESOLUCION NUMERO 158

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 158.—Panamá, 29 de Julio de 1920.

Por escrito de fecha 19 de los corrientes, solicita a este Despacho la señora Inocencia de Barrera que se le conceda licencia para practicar telegrafía en la Oficina Central de esta ciudad a su menor hija la señorita Inés Barrera. Esta Dirección, teniendo en cuenta que la mencionada señorita reúne los requisitos para obtener la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Inocencia de Barrera licencia para que su hija Inés Barrera practique la telegrafía en la Oficina Central de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes: la de observar y cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes del Ramo; la de guardar debido secreto de la correspondencia y mensajes telegráficos que juren en la oficina donde va a practicar, la de prestar juramento ante las Jefes respectivas de cumplir las condiciones arriba expresadas, y la de estar subordinada a las mismas empleadas en todo lo relacionado con las horas del día en que puede llevar a cabo la práctica solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

E. Clave Jr.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 159

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 159.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Vista la solicitud del señor José de las Nieves Burgos contenida en el escrito que precede, de fecha 19 de los corrientes, por la cual solicita a esta Dirección que se le conceda licencia para practicar telegrafía en la Oficina Central de Panamá a su señorita hija Laura Antonia Burgos, y teniendo en cuenta que la expresada señorita reúne los requisitos exigidos para tal gracia,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Laura Antonia Burgos, licencia para practicar telegrafía en la Oficina

Central de Panamá bajo las condiciones siguientes: la de observar y cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes del Ramo; la de guardar el debido secreto de la correspondencia y mensajes telegráficos que giren en la oficina donde va a practicar; la de prestar juramento ante sus respectivas Jefes de la mencionada oficina de cumplir esas condiciones y estar subordinada a las mismas Jefes en todo lo relacionado con las horas del día en que pueda llevar a cabo la práctica solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clere Jr.

RESOLUCION NUMERO 160

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 160.—Panamá, 29 de Julio de 1920.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Cloris Almirán, del puesto de Agente de la Agencia Postal de esta ciudad, en escrito fechado el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clere Jr.

RESOLUCION NUMERO 161

por la cual se aprueban dos nombramientos.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 161.—Panamá, 31 de Julio de 1920.

Vistas las comunicaciones telegráficas que en esta misma fecha han dirigido a la Dirección General de Correos y Telégrafos las Telegrafistas Administradoras Subalternas de Correos de Chame y Río Grande, en las cuales comunican los nombramientos hechos por ellas, en los señores Antonio Alvarez, en reemplazo del señor Sixto Reyes y de Ciprián Ruiz, en reemplazo de Elena Nurse, para los puestos de Carteros de las expresadas oficinas.

SE RESUELVE:

Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11 de 25 de Enero de 1919, los nombramientos hechos en los señores Antonio Alvarez y Ciprián Ruiz, para los puestos de Carteros de las Telegrafías Administradoras Subalternas de Correos de Chame y Río Grande, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 162.—Panamá, 31 de Julio de 1920.

Concédesse licencia al señor don Emilio Clere Jr., para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el término de sesenta días consecutivos, que comenzará a contarse desde el día primero de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 163

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 163.—Panamá, 2 de Agosto de 1920.

Vista la solicitud de la señorita Emilia Celerin por la cual pide a esta Dirección que se le conceda permiso para practicar telegrafía en la Oficina Telegráfica Nacional de la ciudad de Chitré, a la cual petición ha acompañado documento con el que comprueba poseer los requisitos que se necesitan para obtener la gracia que solicita, esta Dirección.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Emilia Celerin licencia para practicar telegrafía en la Oficina Telegráfica de Chitré bajo las condiciones siguientes: la de observar los reglamentos y disposiciones vigentes del Ramo; la de guardar el debido secreto de la correspondencia que gire en la mencionada oficina; la de prestar juramento ante el jefe de la expresada Oficina de cumplir las condiciones expresadas, y además, estará subordinada al jefe expresado en todo lo relacionado con las horas del día en que pueda llevar a cabo la práctica concedida.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

JUAN B. SOSA, Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1920.

Escritura número 225 de 23 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Landolfo Sosa un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 160 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para extinguir los venderos linderos y medidas de una finca de propiedad de Clara Estela de Aiba.

Acta de remate de 30 de Junio último, verificado en el Juzgado del Circuito de Herrera, sobre una casa ubicada en la ciudad de Chitré y a favor de Alonso Correa G.

Copia de la escritura número 163 de 5 de Mayo de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ceolito González un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 428 de 2 de Abril de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de José Fernando Arango, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 188 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aquilino Gilberio Vega, vende por medio de apoderado, a Manuel Segundo Liendo un lote de terreno ubicado en la Exposición; y el vendedor cancela una obligación hipotecaria que pesa sobre el referido lote.

Escritura número 218 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Plácido Capurón constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y por la suma de \$ 150.00 a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Sixto Antonio Capurón sindicado del delito de heridas.

Panamá, Agosto 4 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Agosto de 1920.

Escritura número 1039 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros cancela la hipoteca que a su favor constituyó María Tranquilina Recreo.

Escritura número 215 de 17 Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Belisario Porras y Alicia Castro de Porras, venden, por medio de apoderado, a Rafael Lassone, un lote de terreno situado en «Boterillos Arribas ubicado en jurisdicción del Distrito de Dolega.

Escritura número 307 de 3 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rubén Darío Conté Oseña, vende dos fincas de su propiedad ubicadas en Co-ó, a Leonita Teresa Pinzón Carles.

Escritura número 1062 de 29 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leoncio Lizárraga constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Victoria Lyons y Francisco Sibante cancela una obligación hipotecaria que pesaba sobre la misma finca.

Escritura número 1081 de 3 de Agosto en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Evangelina Encarnación del Carmen Urdaz.

Escritura número 1079 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Solís Cedeno constituye hipoteca a favor de Agustina Torres de Novo y Félix Novo Torres.

Escritura número 2 de 13 de Enero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Domingo Sosón y Alfonso Luque declaran disueta la sociedad de conjuntos denominada «Sanos y Lugues» domiciliada en Santiago.

Escritura número 24 de 5 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Domingo Salsúa un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 219 de 11 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Encarnación Baquero de Rábago cancela la hipoteca constituida a su favor por Simona Cano y otros.

Escritura número 1043 de 28 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adolfo Espener confiere poder general a Henry Tilden Boone.

Escritura número 220 de 22 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix a Cristina Morales.

Escritura número 320 de 30 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Anaína Luque sobre una casa ubicada en Cativa, Colón.

Opón número... del Abogado Ejecutor del Banco Nacional, el 5 de los corrientes, por el cual se ordena levantar un sustrato que pesa sobre una propiedad de Héctor Valdés.

Escritura número 222 de 26 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Laureano Arceña un lote de terreno situado en el Distrito de Bagaká.

Escritura número 272 de 22 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Demóstenes Theodorsson confiere poder general a Simón Theodorsson.

Panamá, Agosto 5 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

- 1 501 1470 1702 2305 2541 2798 3376
3 504 1481 1804 2310 2542 2808 3396
12 601 1492 1808 2312 2545 2816 3401
25 635 1495 1813 2329 2547 2817 3462
41 656 1498 1832 2338 2552 2825 3472
54 681 1502 1833 2338 2553 2826 3473
58 684 1513 1834 2401 2508 2842 3485
73 685 1518 1847 2407 2821 2845 3488
124 702 1519 1829 2410 2452 2847 3548
184 732 1534 1833 2431 2570 2852 3555
188 1135 1582 1856 2433 2684 2865 3566
190 1138 1587 1866 2434 2685 2860 3605
195 1151 1617 1874 2449 2718 2896 3666
212 1156 1620 2012 2456 2724 2910 3711
217 1177 1638 2150 2459 2729 3017 3739
238 1185 1643 2171 2460 2738 3038 3774
241 1255 1658 2219 2462 2748 3180 3828
250 1257 1665 2226 2465 2758 3181 3850
278 1404 1675 2229 2466 2765 3186 3959
453 1423 1684 2236 2477 2769 3188 3967
500 1434 1696 2237 2521 2772 3192 4072
508 1438 1708 2270 2522 2778 3202 4085
511 1440 1714 2274 2527 2779 3342 4087
516 1457 1722 2276 2528 2782 3352 4092
583 1461 1743 2285 2533 2788 3357 4094
2398 2530 2791 3374 4220

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no han sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de R. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

- 6 553 1224 1576 25665240 3396 3725
23 511 1249 1629 2575 29423412 3731
24 510 1255 1638 2598 2952 3430 3740
49 611 1273 1640 2502 2963 3454 3778
69 613 1283 1650 2611 2977 3457 3781
80 615 1324 2018 2613 2991 3456 3784
82 520 1350 2055 2629 2996 3473 3790
90 588 1382 2102 2630 3005 3474 3800
98 704 1388 2104 2633 3010 3477 3808
138 705 1420 2114 2640 3023 3478 3821
139 707 1421 2121 2674 3027 3479 3833

